



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE ALUMNOS PARA LA ACTUACIÓN DESTINADA A LA FORMACIÓN, DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EN INGLES COMERCIAL PARA LA ATENCIÓN TURISTICA Y COMERCIAL DESTINADO A LOS CLIENTES DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, COMERCIALES Y HOTELEROS, FINANCIADA POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA COMPONENTE 14. INVERSIÓN 3.

Expediente GRETA 30745

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1. Objeto y finalidad

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el acceso, en régimen de concurrencia no competitiva, a los cursos de formación destinados a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico, así como el régimen de becas por el logro de los objetivos fijados.

Las becas objeto de la presente convocatoria estarán financiadas por el Plan de recuperación Transformación y Resiliencia, Componente 14. Inversión 3.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, **todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de las presentes bases, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).**

En atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos “Next Generation EU” y de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estas bases incorporan la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2024.



Objetivos e Hitos:

Cumplir, ejecutar y realizar los trabajos necesarios para la consecución del objetivo y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión C14.I3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”, en el marco de la presente licitación.

Los objetivos CID (Council Implementing Decision) para esta actuación, acordados con la Comisión Europea, que contribuirán a alcanzar el objetivo global de la inversión, a través de la ejecución de este programa, contribuye al cumplimiento del objetivo 224, que es:

Indicador/es para su medición:

Tipo cuantitativo: Número: 400

Meta General España: Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla) deberían haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.

En Ceuta: al menos 50 beneficiarios.

Base 2. Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia durante un mes desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3. Régimen jurídico

1. Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

2. Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación “in situ” que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.

3. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



5.Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

6. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)

7.Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8.Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9.Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en función del tipo de solicitante beneficiario.

10. Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

13. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

14 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

16. Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

17. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

19. Cualquier otra normativa nacional y europea que, encontrándose en vigor, o aquellas posteriores a las presentes bases, le sea de aplicación





Base 4. Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, Componente 14, Inversión 3 “Estrategias de Resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”.

El importe de los créditos disponibles para atender estas subvenciones será establecido en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que se establezca en dicha convocatoria.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la correspondiente convocatoria.

4. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Base 5. Actuación subvencionable, gastos subvencionables y cuantía de la ayuda

5.1. Actuación subvencionable

Se considerarán actuaciones subvencionables, la participación, asistencia y aprovechamiento en las acciones formativas diseñadas en el marco de esta medida, destinadas a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico

5.2. Acciones formativa.

La formación a impartir por parte del adjudicatario se corresponderá con la prevista en la ficha de Certificado de Profesionalidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes HOTI0108 Promoción Turística Local e Información al visitante (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) según el siguiente detalle:

Código: HOTI0108

Familia Profesional: Hostelería y Turismo

Area Profesional: Turismo

Denominación: “Promoción Turística Local e Información al Visitante.

Nivel de cualificación profesional: 3

En base al anterior Certificado de Profesionalidad la propuesta formativa estará compuesta de las siguientes Unidades Formativas y Módulo Formativo:

- *Código: UF0080 (del MF1074_3 Información Turística)*
Denominación: Organización del servicio de información turística local
N.º de horas: 90
- *Código: UF0082 (del MF1074_3 Información Turística)*
Denominación: Información y atención al visitante
N.º de horas: 30



- **Código:** MF1057_2
Denominación: Inglés profesional para turismo
N.º de horas: 90

El número de horas totales a impartir será la suma de las horas correspondientes a las tres acciones formativas descritas, es decir, 210 horas.

Las acciones formativas diseñadas para el desarrollo y mejora del conocimiento y las habilidades en lengua inglesa, de los colectivos destinatarios.

Los destinatarios de las ayudas deberán tener un nivel de formación demostrable mínimo de ESO.

El número máximo de alumnos que recibirán la formación ascenderá a 105, que serán divididos en grupos, siendo 15 el número máximo de alumnos por grupo.

La realización de las actividades formativas previstas en el presente pliego se realizarán de acuerdo al siguiente cuadro:

ALUMNOS TOTALES	TURNOS O GRUPOS	TEMPORALIZACIÓN	ALUMNOS POR GRUPO
105	MAÑANA Y/O TARDE	6 SEMANAS 6 HORAS/DÍA	Max. 15

5.3. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, en virtud del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante LGS), aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

Serán gastos subvencionables las becas por participación y aprovechamiento en las acciones formativas.

5.4. Cuantía y número de ayudas

Los/as destinatarios/as finales, durante el periodo de duración de las actuaciones formativas, podrán percibir en concepto de beca formativa un máximo de 800 €. Dicha ayuda se abonará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, según lo establecido en la [base 13](#) y de conformidad con lo siguiente: Al finalizar la formación el 100 %





Base 6. Concurrencia y compatibilidades

1. La ayuda en concepto de beca formativa, será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. La beca formativa, será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

PARTE II. DESTINATARIOS FINALES Y REQUISITOS

Base 7. Requisitos de las personas destinatarias

1. Podrán ser destinatarios/as finales de la actuación, todas las personas en edad de trabajar con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS).y Orden EHA/699/2009 de 12 de marzo.
- c) Nivel educativo mínimo de ESO.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse hasta la finalización del proceso formativo. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas o ayudas convocadas y del crédito destinado a esa finalidad.

3. En relación al perfil de los/as alumnos/as, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita participar con aprovechamiento en la acción formativa. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, para entender cumplido este requisito, deberá acreditar mediante informe médico la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Base 8. Solicitudes

1. Las personas interesadas presentarán su solicitud y la documentación establecida en la base 8.1 del presente documento regulador, según modelo que figura en el Anexo I de estas Bases y que estará a disposición de los interesados en la página Web www.procesa.es.

La solicitud y documentación que se acompañe se presentará en el espacio habilitado al efecto en el Portal del ciudadano de PROCESA, www.procesa.es.

2. Esta solicitud deberá ir debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

8.1.- Documentación

Las solicitudes (**Anexo I**) deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del/de la solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento de la persona que solicita su participación en alguna de las actuaciones de formación, a fin de acreditar la residencia en la ciudad de Ceuta.
- c) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar destinatario/a de ésta.
- d) Cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de educación mínima requeridos.
- e) Cualquier otro anexo y documento complementario que se requiera en cada convocatoria.

Así mismo, la solicitud deberá completarse con la cumplimentación y firma de los siguientes extremos, incorporados a estas bases:

- a) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe y, en su caso, la cuantía de las mismas.
- b) Declaración responsable sobre la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y de que se cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- c) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en





ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de destinatario/a final, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

No obstante lo anterior:

- El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.
- Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.
- Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

8.2.- Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.- Subsanción de la solicitud

Si la solicitud no se hubiera cumplimentado en todos sus extremos, o bien la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la misma o no se acompañara de los documentos preceptivos a los que se refiere el apartado 8.1 de esta misma base, la solicitud decaerá pasando el siguiente de la lista a ocupar su lugar.

Base 9.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de la condición de destinatario/a final será el ordinario en régimen de concurrencia no competitiva.





2. La prelación de la concurrencia vendrá marcada por el orden de la solicitud, se otorgarán subvenciones a todos aquellos que cumpliendo los requisitos y ordenados por orden de solicitud, hasta el agotamiento de la cantidad destinada a la convocatoria.
3. Aquellos que aun cumpliendo los requisitos no hubieran sido beneficiarios de la ayuda por haberse agotado el crédito, quedarán en lista de espera de forma ordenada para el caso de causar baja alguno de los participantes por cualquier motivo, dentro de la primera semana de formación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente de la convocatoria. La notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, mediante resolución teniendo en cuenta la propuesta de resolución del Director General de Comercio, Turismo y Empleo, y será publicada en el BOCCE, además de comunicada de forma individual a los alumnos seleccionados.

4. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

5. Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- el órgano instructor, esto es, la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo, con el apoyo técnico un técnico de la Sociedad para el Fomento PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El órgano concedente será el Excmo. Señor Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y ASIGNACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO

Base 10.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. La concesión de la condición de destinatario/a final de las ayudas reguladas en las presentes bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el orden de prelación de la fecha de la solicitud.
2. La solicitud constará de dos grupos de edad:
 - a) Mayores de 30 años
 - b) Mayores de 18 años y menores de 30 años

La convocatoria definirá el número de plazas existentes en cada grupo.





Cada solicitante deberá apuntarse en el grupo de edad que le corresponda, siendo anulada su solicitud si se apunta a los dos grupos o si se apunta en el grupo de edad que no le corresponde.

Una vez finalizada la convocatoria y ordenados los participantes en cada una de los grupos, en el caso de que no se haya cubierto alguno de ellos, podrá completarse con aquellos solicitantes que hayan quedado en lista de espera en el otro grupo.

3. La resolución de concesión contendrá además, una relación por orden de los participantes que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de destinatario/a, no se les concedió subvención no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

Base 11 Asignación de programa formativo y elaboración de grupos

1. Corresponderá a Procesa la configuración de los grupos a desarrollar por los/as destinatarios/as finales de la actuación.
2. La verificación del nivel de inglés de los/as destinatarios/as se llevará a cabo a través de la realización de pruebas de nivel en lengua inglesa. La realización de la indicada prueba tendrá carácter obligatorio y medirán la capacidad de comprensión lectora, oral, escrita y comunicativa del alumnado.
3. Los/as destinatarios/as finales que demuestren estar en posesión de una titulación acreditativa del nivel de inglés, según marco de referencia europeo para las lenguas, no estarán obligados/as al desarrollo de la indicada prueba.
4. La documentación acreditativa del nivel de inglés, en caso de que el solicitante esté en posesión de la misma, deberá estar emitida por organismos acreditados y presentarse junto a la solicitud.
5. La celebración de las pruebas de nivel para los/as destinatarios/as de las acciones formativas, se realizarán en los primeros días de la acción formativa, para tener una fotografía del nivel de inicio de los grupos.

Base 12. Exclusión, renuncias y sustitución de destinatarios/as

Causas de exclusión, limitación y pérdida de condición de destinatario/a final

Las faltas de decoro, educación y convivencia en las clases, uso del material de forma indebida, deterioro de las instalaciones y cualquier otra causa que afecte al normal funcionamiento de la actuación, serán sancionadas con la pérdida total o parcial de la condición de alumno, dependiendo de la gravedad del comportamiento, la cual será definida por un comité formado por un representante de la empresa formadora, un

representante de la Consejería de Turismo y un representante de PROCESA, mediante la apertura de expediente y una vez oídas las partes afectadas.

Renuncias

En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación formativa, los/as destinatarios/as podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza y debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en la [base 18.2 b\)](#) del presente documento regulador.

Sustitución de Destinatarios/as

Los/as destinatarios/as finales que causen baja en la acción formativa, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos/as, por otros/as solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de reserva, cuando así venga expresamente previsto en la correspondiente convocatoria y en todo caso, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO

Base 13. Plazo de ejecución, justificación y pago de la ayuda

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será la duración de la acción formativa, estimándose que la duración de la misma no superará los dos meses.

Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención en concepto de Beca Formativa no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en la base 7 del presente documento regulador. No obstante, para el pago de la ayuda, se estará a lo establecido en el párrafo siguiente de la presente base.

A estos efectos, y como control y verificación de las ayudas concedidas, el/la solicitante deberá dejar constancia en la solicitud de ayuda una declaración responsable donde conste que destinará la cuantía económica a los fines establecidos.

Pago de la subvención en concepto de beca formativa

Para tener derecho al cobro de la subvención y a la acción formativa, será requisito indispensable haber comunicado por escrito, según modelo que figura en el Anexo II de estas bases, la aceptación de la ayuda, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

1. El pago de la subvención en concepto de Beca Formativa según lo dispuesto en la [base 5.4](#) de las presentes bases reguladoras se abonará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, con los siguientes requisitos mínimos:
 - Superación del 70% de las horas lectivas totales del proceso formativo.
 - El cobro de la indicada cuantía estará supeditado a la emisión, por parte del tutor del proyecto formativo, de un informe que constate el aprovechamiento y la buena conducta del/la destinatario/a, y la emisión de un informe sobre su aprovechamiento.
 - Además, el/la destinatario/a deberá haber asistido a más del 85% de las horas lectivas impartidas en la primera mitad del programa formativo.
2. El pago de la beca se realizará al final de la acción formativa mediante transferencia bancaria a la cuenta, indicada por las personas beneficiarias en el modelo normalizado de solicitud, de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular la persona beneficiaria, procediéndose al abono de las mismas en la forma prevista en la presente base una vez haya recaído resolución definitiva de concesión de la ayuda.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la base 18 del presente documento regulador.

Base 14.- Comprobación de subvenciones y de valores

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 15.- Obligaciones de los Destinatarios

Los/las solicitantes que resulten destinatarios/as de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

Cumplir con las normas establecidas en el citado Reglamento de Régimen Interno.

- a) Haber realizado las pruebas de nivel y/o presentado la documentación acreditativa de nivel de lengua inglesa, en los casos en los que corresponda.
- b) Cumplir con las obligaciones establecidas en la base 13 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como someterse a las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



d) Poner en conocimiento del órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles desde el inicio de tales situaciones.

e) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la beca es susceptible de control. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos la base 18 del presente documento regulador, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Base 16. Modificación, minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, no cumpliendo lo previsto en la base 7 del presente documento regulador, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 17.- Procedimiento de seguimiento y control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la beca, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA durante todo el proceso de la acción formativa así como a la finalización de la misma. A tal efecto, PROCESA podrá solicitar información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El destinatario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control y seguimiento y en todo caso deberá hacer entrega de cualquier documentación que le sea requerida.

Se entenderá que la beca no ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida, cuando el destinatario incurra en el incumplimiento de las obligaciones impuestas, [base 15](#) de las presentes bases reguladoras.

Base 18.- Pérdida y reintegro de las ayudas

Causas de pérdida

- Cuando el alumno/a haya causado baja en la acción formativa.
- El incumplimiento de los preceptos indicados en la [base 13](#) del presente documento





regulador para el pago de la subvención en concepto de beca formativa.

c) Cuando el destinatario/a incurra en alguna de las faltas previstas en la base 12.

d) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

Causas de reintegro

1. Las adjudicaciones de las ayudas reguladas en las presentes bases podrán ser revisadas administrativamente cuando concurra en su concesión alguna causa de reintegro o se hubiese producido algún error material, aritmético o de hecho.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas –o el no abono de la beca en su caso- y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Se haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- c) La obtención concurrente de becas, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
- e) Las demás causas previstas en la base 12.
- f) Cualquier otra causa de reintegro que no encontrándose prevista en las presentes bases venga establecida en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

4.- Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

5.- Estará obligados al Reintegro las personas establecidas en el art. 40 de la LGS.





Procedimiento de reintegro

En cuanto al procedimiento de reintegro de las becas, el órgano concedente será el competente para exigir el reintegro de las mismas mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos establecidos en el apartado anterior.

El procedimiento de reintegro de las becas se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de aquí en adelante LPAC) y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

Base 19. Procedimiento de recaudación

El procedimiento de recaudación se regirá por lo establecido, con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Base 20. REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Confidencialidad y protección de datos.

El beneficiario deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de



conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

La consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte (CTED) y PROCESA se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si CTED como organismo concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

4. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de CTED y PROCESA con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que CTED y PROCESA venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

6. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a CTED y PROCESA, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada, o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección procesa@procesa.es.

7. Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Etiquetado Verde

Las bases de la convocatoria coadyudan a la transición ecológica, aun no teniendo contribución explícita, apoyando al proceso de transformación de nuestro sistema económico hacia una economía circular y descarbonizada, más resiliente al clima, fomentando energías renovables, la movilidad sostenible y la eficiencia.

Contribución al etiquetado verde: 0%

Etiquetado Digital

Las bases de la convocatoria coadyuvan a la transición digital, aun cuando la contribución al etiquetado digital no aparezca reflejada en la contribución específica.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Contribución al etiquetado digital: 0%

Principios DNSH

Asegurar que se respetarán los principios de DNSH en las actuaciones subvencionadas con las presentes bases.

El resultado del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), revela que la C14.I3 Plan de modernización y competitividad del comercio. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares no daña significativamente a ninguno de los seis.

Prevención del Fraude

Tanto el organismo concedente de la subvención, como el organismo colaborador, cuentan con mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y aportan la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI (Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021).

La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Beneficiario final

Los beneficiarios finales son personas físicas que reciben la formación, por lo que se encuentran perfectamente identificados desde el inicio de la fase de solicitud.

Publicidad

a) Los beneficiarios de la ayuda deberán recibir por parte de la empresa adjudicataria de la formación una clase sobre el origen de la financiación de su curso. Se considerará una buena práctica que en el uso de sus redes sociales cuando hagan referencia al curso, manifiesten que está cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Por lo que respecta a la entidad colaboradora como medio propio PROCESA, deberá incluir en todas sus comunicaciones las obligaciones derivadas del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y con las obligaciones en materia de publicidad e información de conformidad con el artículo 21 de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión



Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Ciudad Autónoma de Ceuta, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

Toda la documentación, recursos, material informativo, formativo y sus contenidos deberán adaptarse a los requisitos del PRTR, y en concreto al artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, (enlace de identidad visual <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

c) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1º El emblema de la Unión Europea,

2º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” junto al logo del PRTR;

3º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

d) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las actuaciones realizadas deberá incluir que han sido financiadas por “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

d) Así mismo, deberá incluirse esta mención “Esta ayuda se otorga por la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.



e) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, “España Puede”.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos que se establecen en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: CONVOCATORIA.

1. Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la concesión.

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el acceso, en régimen de concurrencia no competitiva, a los cursos de formación destinados a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico, así como el régimen de becas por el logro de los objetivos fijados.

1. Actuación subvencionable

Se considerarán actuaciones subvencionables, las becas por la participación, asistencia y aprovechamiento en las acciones formativas diseñadas en el marco de esta medida, destinadas a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico

2. Acciones formativa.

La formación a impartir por parte del adjudicatario se corresponderá con la prevista en la ficha de Certificado de Profesionalidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes HOTI0108 Promoción Turística Local e Información al visitante (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) según el siguiente detalle:

Código: HOTI0108

Familia Profesional: Hostelería y Turismo

Area Profesional: Turismo

Denominación: “Promoción Turística Local e Información al Visitante.

Nivel de cualificación profesional: 3

En base al anterior Certificado de Profesionalidad la propuesta formativa estará compuesta de las siguientes Unidades Formativas y Módulo Formativo:

- Código: UF0080 (del MF1074_3 Información Turística)
Denominación: Organización del servicio de información turística local
N.º de horas: 90



- Código: UF0082 (del MF1074_3 Información Turística)
Denominación: Información y atención al visitante
N.º de horas: 30

- Código: MF1057_2
Denominación: Inglés profesional para turismo
N.º de horas: 90

El número de horas totales a impartir será la suma de las horas correspondientes a las tres acciones formativas descritas, es decir, 210 horas.

Las becas objeto de la presente convocatoria estarán financiadas por el Plan de recuperación Transformación y Resiliencia, Componente 14. Inversión 3.

El pago de la ayuda se ordenará según lo dispuesto en el artículo 13 de la presente orden de bases.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la orden de concesión.

2.- Beneficiarios

1. Podrán ser destinatarios/as finales de la actuación, todas las personas en edad de trabajar con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS).
- c) Nivel educativo mínimo de ESO.

No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Financiación y costes elegibles

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a **84.000- euros** (OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS). (800 euros por cada participante).

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado



según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Para la financiación de esta iniciativa, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene habilitada la partida 22699/9290/008 Remanente Gastos Estrategia Turística

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Se consideran gastos subvencionables el importe de la beca por aprovechamiento del curso que cada alumno reciba.

4. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de la condición de destinatario/a final será el ordinario en régimen de concurrencia no competitiva.
2. La prelación de la concurrencia vendrá marcada por el orden de la solicitud, se otorgarán subvenciones a todos aquellos que cumpliendo los requisitos y ordenados por orden de solicitud, hasta el agotamiento de la cantidad destinada a la convocatoria.
3. Aquellos que aun cumpliendo los requisitos no hubieran sido beneficiarios de la ayuda por haberse agotado el crédito, quedarán en lista de espera de forma ordenada para el caso de causar baja alguno de los participantes por cualquier motivo, dentro de la primera semana de formación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente de la convocatoria. La notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, mediante resolución teniendo en cuenta la propuesta de resolución del Director General de Comercio, Turismo y Empleo, y será publicada en el BOCCE, además de comunicada de forma individual a los alumnos seleccionados.

4. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

5.- Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, que comenzará el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través de registro electrónico de la entidad Colaboradora, PROCESA.

6. Órganos competentes para la Instrucción y Resolución.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- El órgano instructor es la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo, con el apoyo técnico un técnico de la Sociedad para el Fomento PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El órgano concedente será el Excmo. Señor Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Cumplir con las normas establecidas en el citado Reglamento de Régimen Interno.

- a) Haber realizado las pruebas de nivel y/o presentado la documentación acreditativa de nivel de lengua inglesa, en los casos en los que corresponda.
- b) Cumplir con las obligaciones establecidas en la base 13 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como someterse a las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles desde el inicio de tales situaciones.
- e) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la beca es susceptible de control.

8. Plazo de resolución y notificación.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y ss de las bases

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición serán los establecidos en el artículo 8 de las bases.

10. Resolución de concesión.

Se ajustará a lo dispuesto en el art. 10 de las bases.

11. Medios de notificación y publicación.

Por lo que se refiere a los medios de notificación y publicación de las ordenes de concesión, se estará a lo establecido en los artículos 10 de las bases.

12. Recursos.

1. Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su notificación en el caso de que haya dictado un acto expreso, y en el segundo caso, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir

2. La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deportes a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

15. Disposición adicional única. Régimen jurídico aplicable.

En todo lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

16. Disposición final única *Entrada en vigor*.

1. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E
INFORMACIÓN AL VISITANTE Y SOLICITUD DE BECA FORMATIVA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE		1 ^{er} . APELLIDO	2 ^o . APELLIDO
DNI / NIE	TELÉFONO CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN			LOCALIDAD PROVINCIA

En el caso de que el solicitante sea un incapaz

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE		1 ^{er} . APELLIDO	2 ^o . APELLIDO
DNI / PASAPORTE	TELÉFONO CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN			LOCALIDAD PROVINCIA

El/la solicitante expresa su interés en participar en la acción formativa **“PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE”**.

☐ Tengo menos de 30 años

☐ Tengo más de 30 años

Todos los solicitantes deberán aportar certificado de titularidad del nº de cuenta bancaria, en la que tengan previsto que se les realice el ingreso en caso de ser beneficiario de la misma

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta y /o PROCESA, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Documentación:

- ☐ Certificado empadronamiento
- ☐ Copia DNI
- ☐ Certificado cuenta bancaria
- ☐ Certificado nivel mínimo ESO





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Declaro bajo mi responsabilidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe y, en su caso, la cuantía de las mismas.

Declaro ser ciertos todos los datos reflejados en la solicitud y de que se cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.

Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de destinatario/a final, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

Declaro estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y local y del cumplimiento de mis obligaciones con la Seguridad Social.

Firmado en Ceuta a fecha de _____

Firma

La firma del presente documento supone la aceptación de las Bases reguladoras





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO II

MODELO DE ACEPTACIÓN DE AYUDA O BECA FORMATIVA

DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE		1 ^{er} . APELLIDO	2 ^o . APELLIDO
DNI / NIE	TELÉFONO CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA

En el caso de que el solicitante sea un incapaz

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE		1 ^{er} . APELLIDO	2 ^o . APELLIDO
DNI / PASAPORTE	TELÉFONO CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA

Declara que:

Una vez publicada la Resolución de Concesión de Becas para la acción formativa "**PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE**". En la que aparezco como Beneficiario, en la cuantía de _____ €

☒ **ACEPTO** la resolución de participación en la acción formativa, la cual supone una beca cuya cuantía de 800 euros siempre y cuando se superen los objetivos de aprovechamiento que determinan las bases reguladoras.

Firmado en Ceuta a fecha de _____

Firma

